



SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS

REF.: DEJA SIN EFECTO REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DEL FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL I", EN VIRTUD DE FUSION POR INCORPORACION AL "FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL II" Y SE APRUEBAN MODIFICACIONES A ESTE ÚLTIMO.

SANTIAGO, 04 ENE 2006

RESOLUCION EXENTA N° 004

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, **"PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

2) Lo dispuesto en el artículo 5° y 11 bis del decreto ley N°1.328, de 1976; y en los artículos 1°, 4° y 34 bis del decreto supremo de Hacienda N°249 de 1982.

CONSIDERANDO:

1.- Que el 2 de diciembre de 2005 el gerente general DE PENTA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., presentó a esta Superintendencia los antecedentes requeridos para llevar a cabo el procedimiento de fusión de los fondos mutuos denominados **FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL I** y **FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL II**, entre los cuales adjunta copia autorizada de la escritura pública de 29 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente a que se redujo el acta de la sesión de directorio de la sociedad, celebrada en igual fecha, en que se acordó fusionar, absorbiendo el segundo al primero, e incorporando la totalidad del patrimonio del fondo absorbido al patrimonio del absorbente, como asimismo, incorporando a los respectivos partícipes, el día que se materialice la fusión.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 34 bis del D. S. de Hacienda N° 249 de 1982, el gerente general de la sociedad administradora ha solicitado se deje sin efecto el reglamento interno del **FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL I**, el cual regirá hasta el día que se materialice la fusión.

RESUELVO:

Apruébase los antecedentes para la fusión de los fondos mutuos **FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL I** y **FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL II**, fusión que se materializará luego de 15 días contados a partir de la fecha que se publique el aviso a que se refiere el inciso tercero del artículo 34 bis del D.S. de Hacienda N° 249 de 1982.



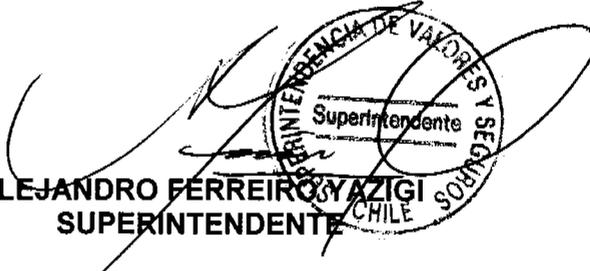
SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

A su vez, se deja sin efecto el reglamento interno y el contrato de suscripción de cuotas del **FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL I**, aprobado por Resolución Exenta N°365 de 6 de agosto de 2004, con motivo de la fusión con el **FONDO MUTUO FONDO MUTUO PENTA INTERNACIONAL II**, los que registrarán hasta el día que se materialice la fusión.

Dése cumplimiento por la referida sociedad a las solemnidades de publicidad e información contenidas en el artículo 34 bis del D.S. de Hacienda N° 249 de 1982, necesarias para materializar la fusión.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE